

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Expediente número: 23 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo¹ de la LXV Legislatura Constitucional.

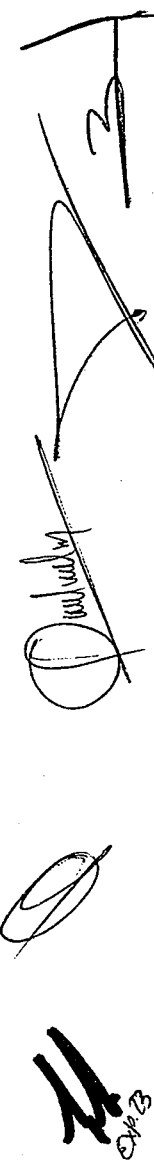
HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción I, 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el diverso 42 fracción XI, 47, 48, 54 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, las y los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DESARROLLO

¹ Decreto 748 de fecha 14 de diciembre de 2022.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, suscrita por la Diputada María Luisa Matus Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./2178/2023**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el proyecto de Decreto detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Documento que se registró con el expediente número 23 en el Índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

3.- Derivado de lo anterior, y siendo que del contenido de la exposición de motivos de dicha iniciativa, se advierte que la pretensión de la diputada proponente es reformar dicho precepto legal para fortalecer el marco legal y garantizar la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la implementación de políticas públicas que contribuyan a la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes.

4.- Ahora bien, del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al asunto materia del presente dictamen, fundamentándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, L, LIII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la ahora Comisión Permanente de Bienestar, Tequío, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción XI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultada y le corresponde por materia, resolver la procedencia del presente expediente.

TERCERO. - La proponente en su exposición de motivos señala lo siguiente:

...

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

El embarazo en niñas y adolescente, el embarazo precoz o el embarazo no deseado comunmente se produce en una mujer que se encuentra en la etapa de la niñez o adolescencia; entre la adolescencia inicial o pubertad (comienzo de la edad fértil) y el final de la adolescencia. La OMS establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres niñas o adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen.

El embarazo en niñas y adolescentes no sólo tiene repercusiones en la salud de estas y de sus hijos, también repercuten en su proyecto de vida, en sus relaciones sociales y en sus posibilidades de desarrollo, entre otros aspectos. Ser madre o padre a edad temprana suele reforzar una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación, marginación y pobreza para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y adquisición de conocimientos propios de la adolescencia. Adicionalmente, la maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

negativos graves en los hijos e hijas de las y los progenitores, exponiéndose a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.

Este es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en el país.

Es por ello que, cuando una niña o una adolescente queda embarazada, significa que hemos fallado como garantes de sus derechos, la vida de esa niña o adolescente cambia radicalmente. Es posible que abandone la escuela, por lo que su inclusión al mercado laboral suele ser en condiciones precarias, perpetuando el círculo de la pobreza. Además, su salud e incluso su vida también se ven comprometidas. Las complicaciones del embarazo y el parto son la principal causa de muerte en niñas y adolescentes y como Poder Legislativo debemos de garantizar las políticas públicas para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes en nuestro Estado y con ello erradicar esta problemática.

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea) estableció un Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (gipea) en el plano federal y que las entidades federativas constituyeron el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (gepea), pero a pesar de los esfuerzos realizados, aún no se ha podido erradicar el problema de embarazos en niñas y adolescentes, este problema está ligado a diversos factores, económicos, sociales, de acceso a la educación sexual y acceso al sistema de seguridad social para obtener métodos anticonceptivos gratuitos o bajo costo e inclusive en los pueblos y comunidades indígenas, en costumbres arraigadas como la venta o el rapto como se le conoce, es por ello que se debe fortalecer la política pública para erradicar el embarazo en niñas y adolescentes.

En tal virtud, propongo la presente iniciativa para que, el Estado como ente garante, implemente la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano y considere un programa prioritario para llevar a cabo las acciones necesarias a fin de prevenir y erradicar el embarazo en niñas y adolescentes en nuestro Estado.

IV. Fundamento legal.

Fundó mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Para mayor claridad sobre las modificaciones que se plantean en la propuesta de reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, el siguiente cuadro compara el texto vigente y el presentado en la iniciativa con el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa:

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:</p> <p>I...</p> <p>II. Los programas de prevención de enfermedades, así como de atención médica;</p> <p>III a la VII ...</p>	<p>Artículo 30.- En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente:</p> <p>I...</p> <p>II. Los programas de prevención de enfermedades, de prevención y erradicación de embarazos en niñas y adolescentes, así como de atención médica;</p> <p>III a la VII ...</p>

Hasta aquí la transcripción.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, se advierte que la Diputada María Luisa Matus Fuentes, propone esencialmente la modificación a un precepto legal de la legislación local en materia de desarrollo social, en virtud de que a juicio de la proponente debe existir una Política Estatal de Desarrollo Social y Humano que considere como programa prioritario llevar a cabo las acciones necesarias a fin de prevenir y erradicar el embarazo en niñas y adolescentes en nuestro Estado.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Ante tal planteamiento, se aprecia que el **objeto** de la propuesta legislativa, radica en reformar el artículo 30 de la ley en cuestión, para que desde la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, se sitúen en orden de prelación, además de los de alimentación, nutrición y abasto social de productos; los programas de **prevención** tanto de enfermedades como de **prevención de embarazos y su erradicación** en niñas y adolescentes.

En tal sentido, las y los Diputados de la Comisión dictaminadora, consideramos de vital importancia, coadyuvar desde el Poder Legislativo con la adecuación del marco normativo dentro de una realidad social lastimosa, ya que tal y como lo establece la Diputada autora de la iniciativa, el Estado de Oaxaca, es una de las entidades federativas con un porcentaje elevado de embarazos en niñas y adolescentes, como en efecto lo registró el Gobierno de nuestro Estado en un estudio realizado por la Secretaría de Salud en septiembre del año 2021, en el que se especificó que: *"...al corte del mes de septiembre de este año se contabiliza la cifra de 3 mil 538 embarazos en menores de 20 años de edad, siendo los municipios con mayor tasa de fecundidad: Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Huajuapán de León, Salina Cruz y Juchitán de Zaragoza"*.

En ese sentido, toma relevancia la propuesta legislativa que se trata, ya que si bien es cierto que el embarazo en adolescentes trae consigo situaciones complicadas de Salud, y que por materia le correspondería su atención inmediata a la Secretaría de Salud, no menos cierto es que el tema que nos ocupa es la **prevención y erradicación** de dicho fenómeno social, de tal suerte que una de las acciones o mecanismos para incidir en la disminución de los números, consiste en dotar de **información y orientación** a la población

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

objetivo; consecuentemente se requiere de las herramientas no solo jurídicas sino presupuestales que le permitan al Estado, iniciar los programas que impacten tanto en la escuela como en el hogar, en el que docentes, padres y madres de familia reciban la orientación debida para con ello garantizar la protección real de los derechos humanos de las niñas y adolescentes.

En el caso en concreto, las y los diputados cuyo dictamen tienen a su cargo, coinciden en que la implementación de políticas públicas de **prevención** pueden contribuir a la disminución de los embarazos en adolescentes y niñas, de tal suerte que también impacte en la erradicación de muerte materna, lo anterior debido a las cifras desalentadoras en esta materia, ya que de conformidad con un estudio realizado por el Centro de Estudios para la Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado, recopiladas en la publicación "**Diagnóstico de prevención de embarazo en adolescentes en Oaxaca** ", diversos factores inciden en ello, tal y como lo ilustran en el presente cuadro:

Factores que inciden en los embarazos de adolescentes²

Salud	Derechos Humanos	Educación	Enfoque de género
<ul style="list-style-type: none"> • Mortalidad materno infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer a los adolescentes como sujetos de derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • Educación con perspectiva de derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existen Roles de género estigmatizados.
<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de la salud sexual y reproductiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Educación sexual y reproductiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de mujeres indígenas
<ul style="list-style-type: none"> • Salud mental. 		<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la educación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de los derechos de las mujeres.
			<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de políticas públicas efectivas que determinen las responsabilidades de padres y madres.

² https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG/estudio/Diagnostico_embarazo%20adolescente.pdf

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Del cuadro anterior se observa que, precisamente en el último rubro de la columna denominada **facto de enfoque de género**, se plantea como uno de ellos la "**Ausencia de políticas públicas efectivas que determinen la responsabilidades de padre y madres**", en consecuencia, dado que dicho documento se generó a partir de la investigación, generando con ello el DIAGNÓSTICO, esta dictaminadora la retoma como una **fuentes real del derecho** que aunado a todo lo manifestado, constituye una base para la modificación de la norma que se discute.

A mayor abundamiento, en el presente dictamen se cita un artículo periodístico publicado en el año 2021, en el enlace electrónico:

<https://ipasmexico.org/2022/04/20/urgen-a-erradicar-el-embarazo-infantil-y-adolescente-en-mexico/#:~:text=De%20los%2032%20estados%20que,de%2020%20a%C3%B1os%20durante%202020.>

Ello como la parte ilustrativa de una realidad social a la que muy pocos voltean y de la que mucho huyen, motivo por el cual, a manera de reflexión se inserta el texto:

De los 32 estados que conforman el país, ninguno ha logrado erradicar el embarazo infantil y adolescente. De hecho, más de la mitad de las entidades supera la media nacional que indica que 15.1% de los nacimientos (236 mil 440) fueron producto de embarazos de mujeres menores de 20 años durante 2020.

Si bien hay una tendencia a la baja desde 2011 en todo México, hay estados como Guerrero que se mantiene tres puntos porcentuales por encima de la media nacional (18.2%), seguido de Chihuahua (17.6%), Puebla (17.3%), Tlaxcala (17.3%), Coahuila (17.2%) y Durango (17.2%), de acuerdo con las estadísticas de nacimientos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Alexis Hernández, asesor del Programa de Incidencia y Acceso Comunitario de la organización Ipas México, explica que la Estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes (Enapea) tiene dos metas planteadas para 2030: disminuir en 50% la fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años y erradicar el embarazo no planeado y los nacimientos en niñas menores de 15 años.

De 2015, cuando el gobierno federal instauró la Enapea, a 2020, el embarazo infantil y adolescente se ha reducido apenas 14.2%, según el asesor. Se trata de un fenómeno de salud pública que requiere de estrategias integrales dentro y fuera del sector salud, que puedan atender cuestiones culturales, sociales y políticas que también repercuten en la vida de niñas y adolescentes.

"Es un asunto multifactorial", recalca Hernández.

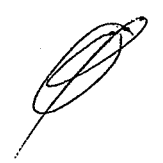
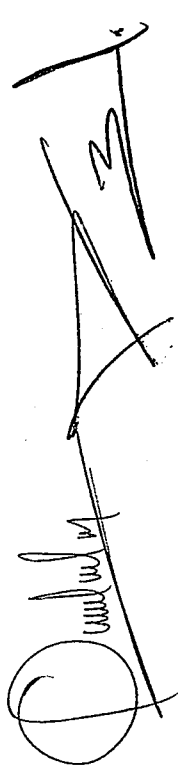
Karine Tinat, directora del Centro de Estudios de Género de El Colegio de México, ha detectado a través de su trabajo de campo con madres adolescentes la importancia de atender las causas estructurales que atentan contra la salud sexual y reproductiva.

Estadísticamente, el embarazo a edades tempranas se da mayoritariamente en las clases más bajas de la sociedad, en contextos donde el abandono escolar está muy presente.

"Siete de cada diez mujeres adolescentes que se embarazaron en la adolescencia habían dejado la escuela", menciona la investigadora y añade que hijas de madres adolescentes registran mayor probabilidad de embarzarse a una edad temprana.

Los embarazos infantiles y adolescentes están asociados a situaciones de violencia, desintegración familiar, alcoholismo, así como falta de atención o afecto hacia las y los hijos.

"Las adolescentes suelen buscar una salida a esto", señala.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Violencia sexual como causa del embarazo infantil y adolescente
A sus 17 años, Johana* tuvo a su primer hijo y, contrario a lo que ella esperaba, su pareja, 25 años mayor que ella, la abandonó. Ella no sabía que el hombre estaba casado y que tenía varios hijos con otras dos mujeres.

"No quería tener más gastos", recuerda Karine Tinat, de El Colegio de México y quien obtuvo el testimonio como parte de su trabajo de campo.

La especialista descubrió que Johana sí tenía información sobre métodos anticonceptivos, pero que dada la edad de la pareja creyó que él era el único responsable de la protección.

"Como este caso hay muchos. Hay que entender que cuando hay madres adolescentes no forzosamente hay un padre adolescente, usualmente son hombres mayores. Segundo, que el conocimiento sobre métodos anticonceptivos no garantiza que éstos se usen, hay que romper muchas barreras sociales para que el acceso sea pleno", explica.

En los hogares, no suele hablarse de salud sexual y reproductiva y, cuando se hace, predominan enseñanzas relativas a los estereotipos de género como el rol de proveedor de la pareja masculina, el inicio de la vida sexual hasta el matrimonio o la maternidad como una meta para las mujeres. La Encuesta Nacional de los Factores Determinantes del Embarazo Adolescente (Enfadea) refleja que 34.1% de las mujeres mexicanas que tuvieron un embarazo en esta etapa lo deseaban; 43.3% quería esperar más tiempo, pero sí estaba dentro de sus planes; y sólo 22.5% no deseaba un embarazo.

"Por eso hay que dar una educación sexual a nuestras hijas e hijos, reforzar la educación sexual en las escuelas y cambiar mentalidades: la sexualidad no tiene por qué ser un tabú. Muchas veces no se acercan a los métodos anticonceptivos por el temor al qué dirán sus familias o su misma comunidad", señala Tinat, quien reconoce que los embarazos en niñas y adolescentes están relacionados con varias razones, una de ellas es que las parejas no creen que es posible embarazarse y por eso no usan

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

anticoncepción; otra porque efectivamente sí hay un deseo de tener un bebé, o lamentablemente, por la violencia sexual.

Este último punto se ve exacerbado en los embarazos de niñas menores de 15 años que son sobrevivientes de violencia sexual, o bien, de matrimonios forzados. Un análisis realizado por Ipas México reveló que siete de cada 10 niñas mexicanas entre 10 y 14 años reportaron que el padre de sus hijos tenía entre 18 y 78 años.

"En este país, tenemos hombres adultos, mayores de 30 años, de hasta 60 o 70, teniendo relaciones con niñas", asegura Alexis Hernández.

En Ipas analizaron los egresos hospitalarios en la población adolescente y observaron que en más de 90% de los casos eran niñas menores de 15 años que llegaron por causas relacionadas al embarazo: partos, abortos incompletos, abortos inducidos. Lo más preocupante era que estos casos lejos de reducirse, se estaban incrementando. "En 2010 había 9 mil nacimientos en menores de 15 años y para 2016 hubo 11,800. Si queremos cumplir la meta de erradicar el embarazo en niñas, primero tenemos que poner atención en erradicar la violencia sexual", advierte el especialista.

La Enfadea reveló que una de las principales razones por las que las mujeres que iniciaron su vida sexual en la adolescencia temprana fue la unión conyugal en muchos casos forzada, además de que la motivación para tener relaciones sexuales, en la mayoría de los casos, fue por convencimiento, coerción o violación. Entre más jóvenes, las niñas y adolescentes, mayor rango de edad tenían los hombres con quienes iniciaron su vida sexual.

Las mujeres que se embarazan a edad temprana suelen reportar presencia de violencia sexual en la infancia. Indican que alguno de sus familiares tocó alguna de sus partes íntimas o que las forzaron a tener relaciones sexuales, señalando como los principales agresores a tíos, primos, hermanos y padrastros.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

"Los embarazos precoces son una de las principales causas de muerte en las niñas a nivel mundial", indicó.

El 21 de octubre de 2019 fue el evento de inauguración del Primer Taller de la Iniciativa Spotlight en el estado de Guerrero. Viridiana Gutiérrez, es integrante del Grupo de Referencia de esta iniciativa en esta entidad, donde siguen ocurriendo matrimonios forzados de niñas y adolescentes.

"Las edades generalmente oscilan entre los 9 y los 14 años, cuando las niñas todavía no tienen ni siquiera su primera menstruación y aparece también el concepto patriarcal de la virginidad. Las mujeres viven episodios de mucha violencia porque, de por sí las adquirieron a través de un intercambio y quienes pagaron se sienten dueños de su vida y de su cuerpo", lamenta.

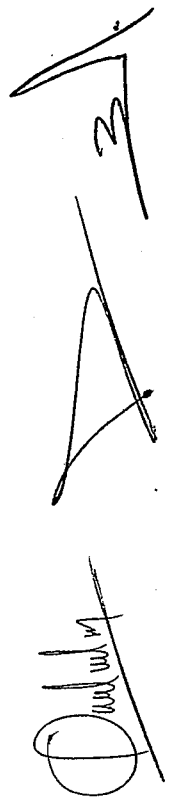
El Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés) en su informe sobre las Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México asegura que el impacto económico total del embarazo en adolescentes para la sociedad, calculado por la pérdida de ingresos y empleos, es de casi 63 mil millones de pesos y más de 11 mil millones de pesos de pérdida de ingresos fiscales que representan .27% del Producto Interno Bruto (PIB).

Hernández, representante de Ipas, reconoce que México tiene una tradición de consolidar políticas públicas especializadas para la salud sexual y reproductiva.

"Es un referente en América Latina", recalca.

En ese sentido, menciona los avances legislativos que se han tenido en las últimas dos décadas, pero insiste en que hay que trabajar con más fuerza en su implementación.

Por ejemplo, la NOM-047-SSA2-2015 creada para garantizar la atención integral a la salud de la población adolescente, incluida la sexual y reproductiva, obliga al personal de salud a otorgar métodos



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

anticonceptivos y consejería sin que las y los jóvenes tengan que ir acompañados por algún adulto.

Pese a la existencia de la norma, la Enfadea reportó que a 13.4% de las mujeres adolescentes que solicitaron la orientación les fue negada. La principal justificación del personal de salud fue que no tenían edad para usar anticonceptivos, así como también el desabasto de los métodos.

"Hay brechas importantes, históricas entre estados. Incluso hay pérdidas de recursos destinados a este fin que se pierden por cuestiones de corrupción o poca transparencia", comenta Hernández.

Por su parte, Karine Tinat insiste en que desde la primaria es urgente garantizar el acceso a una educación temprana, capacitar a docentes, ofrecer pláticas a los padres y madres de familia y acercar información a pueblos y comunidades.

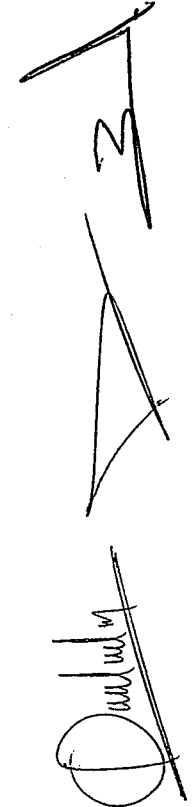
"Es urgente generar un cambio de mentalidades para que las niñas y adolescentes puedan tener acceso a una vida libre de violencia", declara.

**Su nombre fue cambiado por cuestiones de seguridad.*

Alejandra Crail, periodista independiente

QUINTO. - Una vez analizada la propuesta, las y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora determinan, que **es procedente** la propuesta que dio origen al presente Dictamen, para tal efecto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, formulan el siguiente;

DICTAMEN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobar el presente Dictamen de la iniciativa analizada, para quedar en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA:

ÚNICO. *Se reforma la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 30.- ...

...

II. *Los programas de prevención de enfermedades, de prevención y erradicación de embarazos en niñas y adolescentes, así como de atención médica;*

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

M
EXP 23

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal que se opongan y contravengan el presente decreto.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los once días de abril del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO.


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.


DIP. ADRIANA ANTAMIRANO ROSALES.
INTEGRANTE.


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ.
INTEGRANTE.


DIP. SESUL BOLAÑOS LOPEZ
INTEGRANTE


DIP. FREDDY GIL-RINERA GOPAR
INTEGRANTE
Exp 23

LAS PRESENTES FIRMAS LEGIBLES, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.